



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.613/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución sobre Suspensión del Subsidio por desempleo, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D^a. M^a MERCEDES FERRER BAZ, con domicilio en C/ Arévalo, 24 - 1^º izquierda de MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir el subsidio por desempleo, regulado en la letra a), del apartado 2, del n^º 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales
- 2.- Desde el 01/06/2012, las rentas que se ingresan en su unidad familiar, divididas por el número de miembros que la componen, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, por lo que ha dejado Vd. de cumplir el requisito de tener cargas familiares a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- La letra d) del n^º 1, del art. 2 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, establece que es requisito indispensable, para la percepción de la Renta Activa de Inserción, carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en computo mensual, al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional.

Entiende este mismo artículo que no se cumple este requisito si las rentas que se integran en la unidad familiar (cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados, o menores en acogimiento no remunerado), divididas por el número de miembros que la componen, superan el límite mencionado.

3.- El n^º 3, del art. 9 de la misma norma, dispone que la obtención de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional por un período inferior a 6 meses, supondrá la baja temporal



en el Programa de Renta Activa de Inserción, que podrá ser reanudado, previa solicitud dentro de dicho período, si se acredita que, de nuevo, se cumple el requisito de carencia de rentas superiores al límite legal.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Suspender la percepción de la Renta Activa de Inserción por un período máximo de 6 meses, a contar desde 01/06/2012, hasta que se formalice una solicitud de reanudación, acreditando que se cumplen todos los requisitos para su percepción, incluyendo el de la carencia de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, a 13 de junio de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Rubén Serrano Fernández".

y no habiendo ldo posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 05 de noviembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.